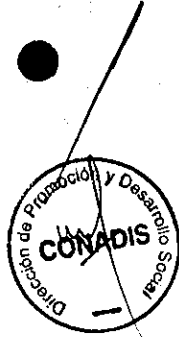


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) Y LA CAJA HUANCAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad con RUC N°20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Lic Darío Portillo Romero, con DNI N° 06609642, acreditado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 19 de setiembre del 2017, a quien en adelante se le denominará **CONADIS** y de la otra parte; la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A.**, con RUC N° 20130200789, con domicilio legal en Calle Real N° 341-343, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por sus apoderados **Víctor Andrés Valdivia Moran**, identificado con DNI N° 25617386, José María Nuñez Porras, identificado con DNI N°20092920, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 11007318, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; a quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CAJA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.
- 1.2. Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.
- 1.3. El enfoque normativo del Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

2.1 **EI CONADIS**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

(SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

2.2 LA CAJA, es una institución financiera cuyo objetivo es brindar acceso al crédito a aquellos estratos de la población que no pueden hacerlo a través del sistema financiero tradicional. Rige sus operaciones de conformidad con la Ley 26702, D.S. N° 157-90-EF, disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros, Banco Central de Reserva del Perú y Contraloría General de la república.

En adelante, toda referencia conjunta a EL CONADIS y LA CAJA se entenderá efectuada a LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127
- 3.2. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- 3.5. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de LAS PARTES que intervienen en el presente convenio, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos entre EL CONADIS y LA CAJA, mediante la articulación de acciones, a fin de lograr la promoción e integración económica de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

EL CONADIS:

- 1. Brindar asistencia técnica en la temática de discapacidad con la finalidad que LA CAJA se informe de lo estipulado en la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 29973.



2. Acreditar a los beneficiarios del convenio a través del Carnet emitido por el CONADIS, generando su accionar a través de su red de coordinadores a nivel nacional.
3. Difundir entre las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, OMAPED, OREDIS y afines las ventajas del convenio.
4. Mantener la Base de datos actualizada del Registro Nacional, a fin de absolver las consultas de la CAJA para identificar a las personas con discapacidad beneficiarios del presente convenio.
5. Promover la participación de la CAJA en los eventos que organiza el CONADIS a nivel de las zonas de influencia de atención, con la finalidad de informar y promocionar el presente convenio.
6. Difundir el presente convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.



LA CAJA:



1. Crear un fondo concursable que pueda apoyar para el financiamiento de micro emprendimientos de personas con discapacidad. La tasa de interés que se aplicará será determinado por La Caja, posterior al análisis de población beneficiaria, situación financiera y otros que considere la Sub Gerencia de Negocios, la misma que se ejecutará a través de un Plan de Trabajo Anual post firma del presente convenio.
2. Crear un mecanismo crediticio a tasas de interés preferentes de acuerdo a su tarifario y de alcance regional, que atienda a las necesidades financieras de las personas con discapacidad emprendedoras a nivel de su red de agencias. la misma que se ejecutará a través de un Plan de Trabajo Anual post firma del presente convenio.
3. Capacitar a sus sectoristas en la operatividad del crédito y en la atención adecuada a las personas con discapacidad.
4. Imprimir cartillas (trípticos, volantes, afiches) ilustrativas conteniendo el manual operativo del crédito.
5. Informar cada seis meses al CONADIS los avances del convenio, el número de beneficiarios, así como del cumplimiento o no del objetivo planteado.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de el/la Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte de **LA CAJA**, a



través de el/la Srta. Maricela Ching Arnao.

Los Coordinadores designados efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 03 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS) y la Directiva de Seguridad de la Información emitida por la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante "legislación sobre la materia").
2. Las partes no podrán utilizar los datos personales a los que tenga acceso o aquellos proporcionados entre ellos, con fin distinto al especificado en el Convenio.
3. Las partes no podrán, por ningún motivo, transferir dichos datos personales a terceros, encontrándose obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que le hayan sido confiados para su tratamiento.
4. Una vez terminado el periodo de vigencia de este Convenio, los datos personales, el resultado de su tratamiento y los soportes en los que éstos se encuentren, que obren en poder de las partes, deberán ser devueltos a la parte que lo otorgó; de lo contrario, deberán ser destruidos, con excepción de aquellos datos que por ley estén obligados a conservar.
5. Asimismo, Las partes se obligan a poner en conocimiento las obligaciones contenidas en esta cláusula, a todo el personal designado por éste para el cumplimiento del objeto del Convenio, que pueda tener acceso o que pueda usar, de manera directa o indirecta, los datos personales y sensibles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN Y LIBRE ADHESIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de

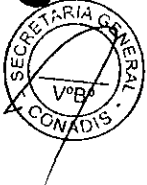


las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**; en cuyo caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La resolución del convenio no liberará a ambas partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en los numerales 86.3 y 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias.

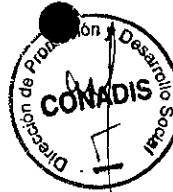


CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes o mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

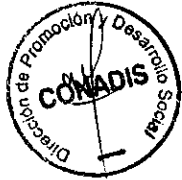
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula séptima.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

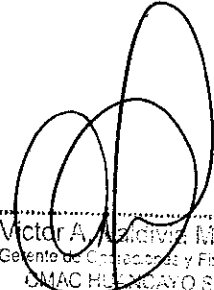
LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.



En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares, a los 03 días del mes de Agosto del 2018.

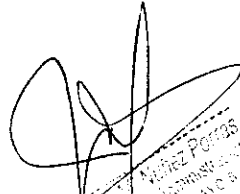


DARIÓ PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona Con Discapacidad - CONADIS



Víctor A. Valdivia Morán
Gerente de Cooperación y Finanzas
UMACHUENAYO S.A.

VÍCTOR ANDRÉS VALDIVIA MORAN
Apoderado de
LA CAJA



JOSÉ MARÍA NUÑEZ PORRAS
Apoderado de
LA CAJA